Reforma constitucional para establecer la dedicación exclusiva al cargo de diputado o senador, y su incompatibilidad con todo cargo o función privada

Boletín N°10104-07

Considerandos:

1) La necesidad de establecer una separación real, total y absoluta de la labor parlamentaria, con cualquier otra función, ya sea en el ámbito público o privado, para de ese modo establecer la obligación que los integrantes del Congreso Nacional, se avoquen exclusivamente a las labores para las cuales fueron elegidos.
2) Se debe establecer la exclusividad en la labor parlamentaria, como una forma que ayuda a evitar influencias indebidas a la independencia con que cada parlamentario deba abordar sus decisiones legislativas.
3) Considerando el monto de la dieta que reciben los parlamentarios para su mantención, comparada con los ingresos promedio de los ingresos familiares en nuestro país, los sitúa en los niveles altos de los ingresos económicos de las familias chilenas.
4) La labor parlamentaria implica funciones de representación y legislativas, las cuales, por su importancia para la sociedad, no deben ser desatendidas por llevar a cabo otras ocupaciones o funciones.

Por consiguiente, en razón de lo anterior, vengo en proponer y en presentar a ustedes, el siguiente,

PROYECTO DE LEY

"ARTÍCULO ÚNICO: Agréguese un nuevo inciso tercero en el **art. 58° de la Constitución Política de la República,** pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto y final del referido artículo constitucional, en los siguientes términos:

“Sin perjuicio de lo anterior, también será incompatible el cargo de diputado o senador, con la realización de cualquier otro empleo o cargo o función en el sector privado, estableciéndose desde ya la exclusividad en la función parlamentaria mientras se esté en posesión del cargo”

MAYA FERNANDEZ ALLENDE

H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA